



ÍNDICE DEL EXPEDIENTE “SERVICIO DE LAVADO, HIGENIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE ROPA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA MARÍA DEL ROSELL Y CENTROS SANITARIOS DEL ÁREA SALUD II”.

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME SERVICIO JURIDÍCO.
- 3.- INFORME NECESIDAD.
- 4.- MEMORIA ECONÓMICA.
- 5.- PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- 6.- CERTIFICADO ECONÓMICO.



Región de Murcia
Consejería de Salud



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en redacción dada por Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, incluye, en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido, por la Gerencia de Área de Salud II-Cartagena, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente referente a la contratación del SERVICIO DE LAVADO, HIGENIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE ROPA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA MARÍA DEL ROSELL Y CENTROS SANITARIOS DEL ÁREA SALUD II.

Por lo expuesto y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: SERVICIO DE LAVADO, HIGENIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE ROPA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA MARÍA DEL ROSELL Y CENTROS SANITARIOS DEL ÁREA SALUD II.

Presupuesto inicial del contrato: 641.784,00€ (21% IVA incluido).

Plazo de ejecución: Dos años.

EL CONSEJERO DE SALUD
Juan José Pedreño Planes

EXPTE. 449-21

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente de, **SERVICIO DE LAVADO, HIGENIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE ROPA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA MARÍA DEL ROSELL Y CENTROS SANITARIOS DEL ÁREA SALUD II.**

Visto el inicio del expediente tramitado a instancia de la Gerencia del Área de Salud II-Cartagena sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Es objeto del presente informe la elevación por el Consejero de Salud al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para la realización del gasto previsto en el expediente de, **SERVICIO DE LAVADO, HIGENIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE ROPA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA MARÍA DEL ROSELL Y CENTROS SANITARIOS DEL ÁREA SALUD II**, con un plazo de ejecución de un dos años y un presupuesto base de licitación de 641.784,00€ (21% IVA Incluido).

SEGUNDO.- La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece en su artículo 34, *“Autorización para la realización de gastos de entidades del sector público”*, que:

“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa.”

TERCERO.- La letra c) del artículo 1 de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, incluye al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio Murciano de Salud una de las entidades previstas en la letra c) del artículo 1 de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Salud la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.

En virtud de lo expuesto, se emite informe favorable sobre el procedimiento tramitado para elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización de la realización del mencionado gasto, por importe de, 641.784,00€(21%IVA Incluido) conforme determina la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin perjuicio de la documentación e informes que se emitan en el momento procedimental oportuno durante la tramitación del expediente de, **SERVICIO DE LAVADO, HIGENIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE ROPA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA MARÍA DEL ROSELL Y CENTROS SANITARIOS DEL ÁREA SALUD II** con un plazo de ejecución de dos años y un presupuesto base de licitación de 641.784,00(21% IVA Incluido).

LA ASESORA JURÍDICA

(Fecha y firma electrónica al margen)

CONSEJERÍA DE SALUD

CONFORME

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

(Fecha y firma electrónica al margen)



MEMORIA DE NECESIDAD E INFORME PROPUESTA

1. FECHA DE REALIZACIÓN Y PERIODO DE VALIDEZ DE LA MEMORIA.

La presente Memoria ha sido elaborada el día 23 de junio de 2021, entendiendo que a la vista de las características del objeto contractual tiene un periodo de validez temporal de 6 meses, transcurridos los cuales sin que haya sido incoado expediente de contratación alguno se considerará no apto, a la vista de la necesario ajuste de los precios al mercado y el carácter temporal de las necesidades y fines institucionales objeto de la contratación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En el expediente objeto de tramitación se aplicarán, con carácter general, las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Específicamente será igualmente aplicables y a tener en cuenta, las siguientes normas:

- * Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales
- * Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- * Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales
- * Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia.

El presente documento tiene naturaleza administrativa y carácter preceptivo y forma parte del correspondiente expediente de contratación, siendo vinculante en sus términos





y consideraciones, a cuyos efectos será objeto de publicidad en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.- TÍTULO HABILITANTE.

La presente Memoria es emitida por la Dirección Gerencia del Área de Salud II-Cartagena, al amparo de lo establecido en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de enero de 2015, por la que se delegan diversas competencias en materia de gestión de precios públicos, contratación y otras materias, en diversos órganos del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 14, de 19 de enero de 2015), en concordancia con el Decreto nº 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), que asume, entre otras, las competencias y funciones en materia de contratación. De acuerdo con lo anterior, la planificación y racionalización en la contratación de este **Servicio de lavado e higienización y desinfección de ropa hospitalaria del H.U. Santa María del Rosell y Centros de Salud-Consultorios del Área de Salud II-Cartagena**, recae sobre esta Dirección Gerencia del Área de Salud II-Cartagena.

4.- NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL.

Conforme a lo previsto en el **artículo 28 LCSP** *las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales*. En este sentido, la necesidad detectada y objeto de estudio es plenamente conforme y se halla dentro del marco general de actuación determinado por la finalidad institucional de la Gerencia del Área de Salud II-Cartagena,

En virtud de lo anterior, procede determinar cuáles son los elementos definitorios de la necesidad que debe ser cubierta mediante la apertura del expediente de contratación, así como analizar las concretas prestaciones que constituirán el objeto del contrato y que deberán realizarse para la consecuente satisfacción de la necesidad institucional detectada de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Definición de la necesidad.: Contratación del servicio de lavandería de ropa hospitalaria que asegure la total, continua y eficaz desinfección de la misma, reduciendo la carga microbiana y de esta forma limitar y disminuir las posibles infecciones, visto el informe justificativo de la necesidad emitido por el Departamento de Servicios Generales del Área II-Cartagena.

2. Presupuesto base de licitación, con desglose de % de IVA aplicable. :

TOTAL PRECIO BASE LICITACIÓN IVA EXCLUIDO: 530.400,00 €.





TOTAL PRECIO LICITACIÓN IVA INCLUIDO: 641.784,00 €.

IVA 21%: 111.384,00 €.

Con el siguiente desglose:

HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA MARÍA DEL ROSELL:

299.200,00 € Iva excluido. (0,80 € Kilo/ropa limpia).

362.032,00 € Iva incluido.

Iva: 62.832,00 €.

CENTROS DE SALUD-SUAP-PAC Y CONSULTORIOS DEL ÁREA DE SALUD II-CARTAGENA:

231.200,00 € Iva excluido.

279.752,00 € Iva incluido.

Iva: 48.552,00 €.

2. Extensión de la necesidad: temporal y geográfica. : La necesidad tiene una extensión temporal de dos años, con posibilidad de prórroga por otros dos años más, periodo que se corresponde con la duración del contrato que se pretende suscribir. En cuanto a la extensión de la necesidad geográfica, ésta se circunscribe al Hospital Universitario Santa María del Rosell y Centros de Salud-Consultorios pertenecientes al Área II.

3. Posibilidades de satisfacción alternativa de la necesidad. : La Gerencia del Área de Salud II-Cartagena no dispone de posibilidades de satisfacción alternativa de la necesidad objeto del presente informe.

4. Identificación de los Lotes, en su caso. : No hay división en lotes, puesto que se trata de un único objeto que debe ser ejecutado por un único adjudicatario.

5.- CONCLUSIONES.

El órgano de contratación, en colaboración con los autores y partícipes mencionados, en ejercicio de sus funciones y potestades y de acuerdo con el mandato recibido para la planificación y ejecución de expedientes de contratación, tras analizar la situación y la información aportada al presente informe, extrae las siguientes conclusiones:

- a) Que en el ámbito de esta Gerencia del Área de Salud II-Cartagena se ha puesto en evidencia la existencia de una necesidad concreta a satisfacer, cual es el Servicio de lavado, higienización y desinfección de ropa hospitalaria del H.U. Santa María del Rosell y Centros de Salud-Consultorios del Área de Salud II-Cartagena.
- b) Que dicha necesidad se encuentra entre los fines institucionales que dicha entidad del sector público tiene asignados conforme a la normativa vigente y puede ser satisfecha mediante un contrato administrativo de servicios.





c) Que la necesidad debe ser satisfecha de forma periódica durante un plazo concreto de duración, siendo exigible y oportuna la libre concurrencia y aplicable la limitación temporal a los contratos y se estima que el contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad debe tener una duración de dos años y con posibilidad de prórroga por dos años más.

d) Que, conforme a la letra y espíritu de la ley, se estiman aplicables al contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad los siguientes valores

- Libertad de concurrencia.
- Publicidad.
- Seguridad.
- Calidad.
- Eficacia y eficiencia
- Protección medioambiental (envases, residuos...).
- Cumplimiento de la legislación vigente (etiquetas).
- Cumplimiento de los contratos.
- Rapidez en el suministro/servicio.
- Protección de los derechos de los trabajadores.
- Creación de empleo estable y calidad en el empleo.
- Igualdad de género.
- Protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial.

e) Que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se desarrollarán las indicaciones y recomendaciones contenidas en esta Memoria para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena satisfacción de la necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.

En consecuencia, a la vista de las necesidades y motivaciones anteriormente expuestas, al Sr. Director Gerente del Área II se **PROPONE** el inicio de la tramitación del expediente de contratación de acuerdo con los siguientes datos generales:

OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de lavado, higienización y desinfección de ropa hospitalaria del H.U. Santa María del Rosell y Centros de Salud-Consultorios del Área de Salud II-Cartagena.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (desglose del IVA):

641.784,00 € Iva incluido.

530.400,00 € Iva excluido.





Iva aplicable 21%: 111.384,00 €.

PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS: Inicial de dos años y con posibilidad de prórroga por dos años más.

EL DIRECTOR GERENTE DEL S.M.S.
P.D. (Resolución de 08.01.15, BORM nº 14 de 19.01.15)
EL DIRECTOR GERENTE DEL ÁREA II

(Fecha y firma electrónica al margen)

23/06/2021 10:39:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





Región de Murcia
Consejería de Salud



MEMORIA ECONÓMICA Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El Área de Salud II-Cartagena precisa tramitar un nuevo expediente para el Servicio de lavado, higienización y desinfección de ropa hospitalaria del H.U. Santa María del Rosell y Centros de Salud-Consultorios del Área de Salud II-Cartagena, ya que el actual contrato, derivado del expediente PA 1100772530/17, está vigente mediante segunda y última prórroga, hasta el 23 de agosto de 2021.

El anterior contrato se adjudicó por un importe de 178.880,00 € Iva excluido, por la duración inicial de dos años y comprendía solo el H.U. Santa María del Rosell, con el siguiente desglose:

-Precio Kg ropa limpia: 0,688 €.

El nuevo expediente comprende tanto el H.U. Santa María del Rosell como los Centros de Salud-SUAP y Consultorios y se ha valorado por un importe de licitación de 530.400,00 € Iva excluido, por la duración inicial de dos años.

Los cálculos se han realizado conforme determina el artículo 102.4 de la LCSP, por **unidades de ejecución** para el servicio de lavado de ropa del H.U. Santa María del Rosell, donde el precio unitario por Kilo de ropa limpia, que se ha estimado en 0,80 € Iva excluido, tiene la consideración de precio máximo de licitación, no pudiendo ser rebasado por los licitadores al realizar sus proposiciones económicas y **a tanto alzado**, para el servicio de lavado de ropa en los Centros de Salud-SUAP y Consultorios del Área II-Cartagena. El hecho de que le importe para los Centros de Salud y Consultorios se haya determinado “a tanto alzado”, se debe a que casi todo son costes estructurales, comparativamente a los Kilos de ropa que se lavan. El coste fundamental en este servicio son los de infraestructura (vehículos, gasoil y conductores). En la determinación del precio se han tenido en cuenta los precios habituales en el mercado, así como los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos.

Así pues el importe estimado para este expediente por la duración inicial de dos años, asciende a 530.400,00 € Iva excluido, descompuesto así:

HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA MARÍA DEL ROSELL:

299.200,00 € Iva excluido. (0,80 € Kilo/ropa limpia).

362.032,00 € Iva incluido.

Iva: 62.832,00 €.

CENTROS DE SALUD-SUAP-PAC Y CONSULTORIOS DEL ÁREA DE SALUD II-CARTAGENA:

231.200,00 € Iva excluido.

279.752,00 € Iva incluido.

Iva: 48.552,00 €.

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

(Fecha y firma electrónica al margen)

23/06/2021 11:27:02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Hospital General Universitario "Santa Lucía": C/. Mezquita, s/n. Paraje los Arcos – 30202 Santa Lucía (Cartagena) – Telf. 968 12 86 00
Hospital Universitario "Sta. M^a. Del Rosell": Paseo Alfonso XIII, 61 – 30203 Cartagena – Telf. 968 50 48 00

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PARA EL SERVICIO DE LAVADO, HIGENIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE ROPA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA MARÍA DEL ROSELL Y CENTROS SANITARIOS DEL ÁREA SALUD II

ÍNDICE

1.-OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2.- AMBITO DE APLICACION.....	4
3.-CLASIFICACION Y TIPO DE ROPA	4
4.-METODOLOGIA	5
5.-LAVADO.	6
6.- RECOGIDA- LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA CENTROS DE SALUD-SUAP- PAC Y CONSULTORIOS.	9
7.- ADMINISTRACION DEL SERVICIO	12
8.- DESARROLLO OPERATIVO DEL SERVICIO.	12
9.- PLAN DE FORMACIÓN	14
10.-PROGRAMA CALIDAD Y NIVEL DE RECHAZO	14
11.-PERSONAL.....	15
12.- PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS.....	16
13- EL SISTEMA DE GESTIÓN _ DE INDICADORES (SHERPA).- REGISTRO, RESOLUCION Y VALORACION DE LAS INCIDENCIAS PRODUCIDAS EN LOS INDICADORES DE CALIDAD Y DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO Y APLICACIÓN DE LA CLAUSULA DE VARIACIÓN DEL PRECIO.....	17
14.- PLAN DE CALIDAD.	17
15.-PLAN DE GESTION MEDIOAMBIENTAL.....	19
16.- CONTROL E INSPECCION	20
17.- Nº. UNIDADES y COMPOSICIÓN PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. ..	20
Anexo I. Cuadro Centros Salud- Consultorios del Área Salud. Frecuencias.	22
Anexo II Modelo control de calidad rechazo.	22
Anexo III –SGI (SHERPA).....	22

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO E HIGIENIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE ROPA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA MARÍA DEL ROSELL (HUSMR) Y CENTROS DE SALUD-CONSULTORIOS DEL ÁREA DE SALUD II DE CARTAGENA .

1.-OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por finalidad regular y definir las condiciones que han de regir la contratación del servicio de lavado e higienización de ropa hospitalaria, abordando entre otras, la recogida diaria de ropa sucia producida por los servicios y unidades dependientes del HUSMR, Centros de Salud y Consultorios que se determinen, el lavado, secado, higienización, desinfección, planchado (normal y especial), tanto para la ropa de uniformidad del personal, como ropa blanca y de color, de cama, mantas, ropa de pacientes, ropa con residuos orgánicos e inorgánicos, cortinas y cualquier otra prenda susceptible de recibir un proceso de lavado. **1.1.- LAVADO, PLANCHADO Y PLEGADO DE PRENDAS.**

Se llevara a cabo el lavado, planchado y plegado de prendas, empaquetado, clasificación, transporte y entrega diaria al Hospital y a los Centros sanitarios con las frecuencias mínimas que se detallan en el anexo I.. Será por cuenta del adjudicatario la maquinaria, el material y utillaje necesarios para dicho proceso, como pueden ser sacos para el transporte de la ropa, jaulas, contenedores, desinfectantes, detergentes, blanqueantes, desincrustantes y cualesquiera otros que fuese necesarios para la perfecta limpieza e higienización de la ropa.

1.2.- SERVICIO Y TAREAS

El servicio y tareas a ejecutar en los procesos de lavado, transporte así como en los tratamientos finales de acabado de las diferentes piezas a higienizar y desinfectar, tendrán como objetivo la consecución del mejor estado de conservación de sus elementos asegurando la total, continua y eficaz desinfección de las mismas y de esta forma limitar y disminuir las posibles infecciones hospitalarias. A efectos de este contrato entiende por limpieza-desinfección aquella que además de eliminar la suciedad, contribuya eficazmente a reducir la carga microbiana, permitiendo la disminución de las mencionadas infecciones hospitalarias. Manteniendo un correcto equilibrio entre las prestaciones que proporcionan y su costo, etc.

1.3.- VOLUMEN ESTIMADO SERVICIO. .

El volumen anual de Kg. de ropa a tratar se estima en 187.000 Kg para el Hospital del Rosell y de 36.000 kilos para los Centros de Salud-SUAP y Consultorios, siendo estos datos no taxativos y susceptibles de modificación en relación a la mayor o menor demanda y/o necesidad de la actividad sanitaria, sin que quepa ningún tipo de reclamación por la empresa adjudicataria., estando obligada la empresa a asumir el servicio en cualquiera de sus condiciones, manteniendo el precio kilo/ ropa limpia ofertado , unidad sobre la que se efectuará el pago mensual por el total de kilos de

ropa limpia lavada y entregada en el Hospital ,así como a la ampliación caso de necesidad de aumentar los Centros y frecuencias sin coste adicional.

2.- AMBITO DE APLICACION

2.1.- EXTENSION DEL CONTRATO

A efectos de adjudicación del servicio objeto del presente Pliego, se debe considerar la totalidad de la ropa sucia que se produzca en el Hospital Universitario “Santa María del Rosell”, en los Centros de Salud –SUAP-PAC-UME y Consultorios del Área de Salud II, y en caso de ser necesario, en cualquier centro sanitario en el que pueda tener desplazados pacientes a consecuencia de las necesidades asistenciales.

2.2.- FACTURACIÓN.

Se facturará mensualmente, a mes vencido, previa presentación de la correspondiente factura debidamente conformada por el responsable del contrato, **los kilos de ropa limpia** efectivamente lavados y entregados en Hospital, no formando parte de la facturación, aquella ropa entregada y rechazada por no cumplir con las garantías y requisitos establecidos en el presente PPT.

Igualmente el pago del servicio en los Centros y Consultorios se efectuara al precio a tanto alzado ofertado y adjudicado a mes vencido.

3.-CLASIFICACION Y TIPO DE ROPA

Con el fin de adecuar procesos de lavado y pormenorizar acciones en los tratamientos finales de acabado en las distintas piezas, clases de tejidos, grados de suciedad y precauciones en la manipulación de las mismas, se establece la siguiente clasificación:

ROPA DE HOSPITALIZACION.

- Colchas o cubrecamas.
- Sábanas cama 90
- Sábanas camilla
- Sábanas entremetidas.
- Sábanas plastificadas.
- Fundas de almohadas.
- Fundas de tela colchón
- Fundas de rizo colchón
- Fundas almohadas Plastificadas.
- Toallas Lavabo.
- Toallas Baño.
- Mantas cama de 90
- Mantas Blancas de Algodón

ROPA PACIENTES.

- Camisón señora.
- Bata señora.

- Pantalón pijama.
- Chaqueta pijama.

UNIFORMIDAD PERSONAL.

- Bata blanca o similar.
- Chaqueta blanca o similar.
- Pantalón blanco o similar.
- Chaqueta gris Mecánico.
- Pantalón gris Mecánico.
- Camisa gris Mecánico.
- Chaquetón, Chaqueta, chaleco, y pantalón especial personal emergencias (SUAP-PAC-UME)
- Polares
- Sudaderas
- Cualquier tipo de uniformidad que se incorpore al Centro.

ROPA QUIROFANOS

- Bata verde de Cirujano.
- Chaqueta verde.
- Pantalón verde.
- Paño quirófano.
- Sábana camilla verde.
- Sábana abierta verde.
- Sábana cerrada verde.
- Paño blanco.

VARIOS

- Manteles
- Ropa de cocina.
- Paños de cocina.
- Mopas

Y en general cualquier tipo de ropa hospitalaria, uniformidad, que pueda necesitar lavar el Centro Hospitalario, Centros de Salud-SUAP-PAC y Consultorios.

4.-METODOLOGIA

La ropa en un Centro Sanitario, además de su importante valor económico, es uno de los principales focos de contaminación por su prolongado contacto con los enfermos, por lo que se hace imprescindible el cumplimiento de unas exigencias, referentes por un lado a las instalaciones donde se trata la ropa, a los métodos y procesos utilizados y por último el transporte y manipulación de la misma.

Las instalaciones deben estar preparadas y concebidas para el tratamiento de ropa de Hospitales y centros sanitarios

El personal dispondrá de formación, conocimientos y especialización para tal fin.

Procesos de trabajo y control que garanticen la perfecta higiene y conservación de los tejidos.

Durante el transporte y trabajos preparatorios que se realicen con la ropa, deberá estar asegurada la imposibilidad de que los gérmenes se esparzan.

En la lavandería, deberán utilizarse procesos de reconocido poder desinfectante, instruyendo en cuanto a las exigencias higiénicas de la lavandería y concretamente que esta disponga de:

- Efectiva separación entre zona sucia y limpia en todo momento por el establecimiento de una “barrera sanitaria”.
- Separación clara del personal ocupado en ambas zonas de la lavandería.

Se tomarán las medidas acordes y precisas para impedir la recontaminación de la ropa ya lavada y desinfectada, tanto durante el proceso de lavado como su posterior transporte y almacenamiento.

5.-LAVADO.

Si el proceso de lavado es realizado en TUNEL a contracorriente, el mismo deberá estar especialmente confeccionado para eliminar por emulsión y dilución y a través de un conjunto de procesos escalonados (Remojo, prelavado, lavado + desinfección, aclarados y neutralizado), la característica suciedad orgánica de la ropa hospitalaria.

El caudal de agua fresca, descalcificada y desinfectada oscilará entre (10-12) m³/hora, a fin de permitir la obtención de un coeficiente de dilución, según las cámaras entre 0,60 y 0,80, y que a su vez garantice el perfecto arrastre y eliminación de la suciedad.

La fase de aclarados, y en aras a la confortabilidad del paciente, se realizará en cantidad y condiciones que queden eliminados los efectos THRESHOLD (formación de precipitados incrustantes), neutralizando en el último aclarado los restos alcalinos, adicionando además, un suavizante con efecto Bacteriológico.

Si el proceso de lavado se realiza en máquina automática lava-centrifuga, o máquina de control manual, el mismo deberá contar con los siguientes pasos:

- * Remojos con un mínimo de tres.
- * Prelavado.

* Lavado (80-90) °C; tiempo mínimo 15 minutos.

* Aclarados con un mínimo de cuatro.

El Servicio demandado exige una garantía de termo desinfección a alta temperatura para aquellas prendas que sean de algodón 100 % y en las demás a través de cloro para el caso de poliéster.

5.1.- DESINFECCION E HIGIENE

Con independencia del tipo de maquinaria utilizada en el lavado, se garantizará la total desinfección, con inclusión de procedimientos térmicos y/o aditivación de productos químicos, que eviten al máximo la destrucción del tejido.

Por lo que la empresa adjudicataria presentará Certificado de Laboratorio donde se especifiquen que las condiciones de lavado, tiempos, condiciones térmicas y dosificación de productos, garantizan la total desinfección de la ropa tratada.

5.2. TRANSPORTE, ENTREGA Y RECOGIDA DE ROPA

Para el transporte de ropa sucia, el centro sanitario entregará la misma en sacos de material plástico, cerrados y herméticos, con el fin de eliminar la dispersión de gérmenes. El medio de transporte utilizado deberá ser desinfectado periódicamente.

El transporte de ropa limpia desde los locales de la adjudicataria hasta el Centro Sanitario, se efectuará en paquetes diferenciados por tipo de piezas, introducidos en bolsas de material plástico herméticamente cerrados, **y el número de piezas que se acuerde**, con el fin de facilitar su control posterior, estando exenta de humedad, autorizando un **máximo del 2%**.

Deberán facilitar al Hospital Universitario "Santa María del Rosell" un **estadillo diario con el número de piezas de cada tipo de prendas que entregan limpias y un estadillo mensual con el número de kg de ropa sucia recogido y los de ropa limpia** entregado, esto se adjuntará a la factura.

El Centro Sanitario, en un principio, entregará la ropa **sin clasificar**, con la única distinción de la ropa supuestamente de **INFECCIOSOS**. Dicha ropa será retirada del Centro y entregada en los mismos tiempos que el resto de la ropa y será lavada e higienizada con los métodos y productos adecuados, con el fin de garantizar la total desinfección e inocuidad de la ropa tratada.

El servicio **de recogida y entrega** de ropas será diario y se hará en las dependencias que designe la Dirección del Hospital y por el **circuito y horario** que ésta determine (como mínimo se harán 1 entrega y 1 recogida por día) El horario será siempre coincidiendo cuando el ropero esté abierto al público -8:30 y 14:15-. Habrán de

garantizar que aún cuando la lavandería sufriera rotura de la maquinaria, otra lavandería realizase el proceso de lavado.

La **ropa sucia** se entregara por parte del Hospital en carros con ruedas, jaulas, aportados por el adjudicatario, en bolsas de plástico cerradas.

La **ropa limpia** deberá ser entregada sobre carros con ruedas o jaulas aportados por el adjudicatario, que serán transportados por su personal en lugar designado por el Hospital y que vendrán en paquetes cerrados de plástico transparente. Para facilitar la contabilidad, cada **paquete** llevará marcado el tipo de prenda, el **nº de unidades y el peso**.

Las **batas** se entregarán **planchadas** en perchas colgadas en carros adecuados a tal fin o plegadas, según determine la institución.

La **uniformidad** de asignación individual del personal de la institución compuesta de 2 ó más prendas se entregarán **“emparejadas” y planchadas**.

La uniformidad vendrá planchada, colgada y/o plegada salvo deseo en contra del Centro. Si **viene plegada será de acuerdo con las instrucciones que dé el Centro Sanitario**.

El servicio comprenderá así mismo la revisión y reparación de desperfectos y/o la recuperación de todas aquéllas prendas susceptibles de seguir siendo utilizadas a criterio del HUSMR, incluido las que puedan deberse a un mal uso (descosidos, pérdida de botones, desgarrones, largos, etc...), tanto de la uniformidad como de la ropa plana y cortinas de las habitaciones. Así mismo comprenderá pequeños trabajo de costura como fijación de bolsillos en la uniformidad y cualquier otra que requiera el Hospital.

Con independencia de lo anterior, se confeccionarán las cortinas de las habitaciones para su reposición que se encuentren en mal estado por deterioro, manchas, desgarros, etc. El HUSMR podrá así mismo encargar la confección de cortinas para habitaciones de nueva apertura que no dispongan de ellas y se facturarán aparte.

Las prendas serán entregadas y/o recogidas en el servicio de lencería y en el horario que determine el Hospital.

La ropa limpia que se observe no apta para su uso por deterioro, roturas ó manchas irreversibles, se entregará aparte del resto a cuyo efecto, la institución procederá a la baja de dicha ropa.

Los carros que hayan transportado ropa sucia no se podrán utilizar para ropa limpia, sin una desinfección previa, para lo cual deben demostrar que tienen las instalaciones adecuadas.

El **transporte** de la ropa se hará por el adjudicatario empleando **distintos vehículos**, para ropa limpia y sucia (debidamente identificados). **Presentaran documentación acreditativa de su posesión.**

Referente a la reposición por extravío o rotura en el proceso de lavado, mensualmente, la Administración y el Contratista, vendrán obligados a realizar balance por las diferencias habidas, entre las salidas de ropa sucia y las entregas de ropa limpia, siendo obligación del contratista llevar a cabo la reparación de las prendas extraviadas o deterioradas en el proceso de lavado, por otra de características y calidad similar, a este respecto la administración facilitará al adjudicatario el cuadro de características técnicas, y composición de las diferentes prendas.

El **pesaje** de la ropa **limpia** se realizará en el Hospital Universitario "Santa Maria del Rosell" por el personal de la empresa adjudicataria y **delante de la Gobernanta del Ropero o persona en quien se delegue.**

La no reposición de las diferencias habidas en un plazo de 30 días desde la realización del balance dará lugar al descuento del importe de las prendas en la facturación del mes siguiente, sin previa intimación por parte de la Administración.

La ropa limpia entregada en una fecha corresponderá a la ropa sucia retirada en el día anterior (cada 24 horas) excepto la que por causa de "retraso" en el proceso de lavado no pueda ser entregada, y cuya cuantía expresada en Kg., será anotada por el adjudicatario expresamente en el albarán que realice la entrega, con indicación de la fecha que fué recogida y motivo del retraso. **En situaciones justificables la ropa se entregará lavada a las 12 horas de su entrega.**

El Servicio prestado deberá abarcar todos los días laborales **incluidos sábados, y también se podrá efectuar en domingos o festivos si así es requerido por el Centro**, dentro del horario que determine el mismo.

6.- RECOGIDA- LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA CENTROS DE SALUD-SUAP-PAC Y CONSULTORIOS.

Se llevará a efecto el lavado y planchado de toda la ropa de los Centros y Consultorios indicados en el anexo I, e inicialmente con las frecuencias propuestas en el mismo anexo I.

Observar que caso de necesidad y demanda, se podrá modificar, y ampliar las frecuencias de recogida y entrega, así como se podrían ampliar Centros o Consultorios del Área de de Salud II, no incluidos en un inicio en el anexo I., sin cargo adicional al Área.

El adjudicatario realizará el lavado y planchado de la ropa utilizada en los centros, tales como (relación orientativa no exhaustiva)

- Colchas o cubrecamas
- Sabanas blancas
- Fundas de almohadas
- Lleno de Almohadas
- Toallas de lavabo
- Toallas de baño
- Mantas de cama
- Bata blanca o similar
- Chaqueta blanca o similar
- Pantalón blanco o similar
- Polares
- Sudaderas
- Chaquetones
- Conjunto ropa alta visibilidad personal servicios de urgencias
- Batas reutilizables
- Mascarillas reutilizables lavables
- Pijamas
- Cortinas.

En el proceso de lavado se garantizará la higiene y conservación de los tejidos. En el transporte y en los trabajos preparatorios sobre la ropa se asegurará que no se produzca contaminación cruzada alguna. Se deberá prestar especial atención a la ropa contaminada o afectada por covid 19 ,utilizando programas de lavado largos y a las temperaturas adecuadas (60º) , así como los productos detergentes y desinfectantes a utilizar deben estar registrados y/o verificada su acción desinfectante contra el coronavirus.

El adjudicatario recogerá la ropa sucia previamente embolsada, facilitando bolsas de diferente color (blancas ropa sucia normal) roja biodegradables (ropa infectocontagiosa) de las distintas zonas (Centros-Consultorios SUAP), de los espacios y vestuarios habilitados de los Centros de Salud-Consultorios objeto de este contrato, igualmente a cada Centro de Salud - SUAP-PAC y Consultorios suministrara contenedores de 100 - 200 litros (según volumen de prendas) para depósito de la citada ropa sucia y que irán debidamente identificados.

6.1.- RUTAS Y FRECUENCIAS.

Deberán aportar rutas y horarios de recogida-entrega de ropa, y como mínimo deberá implementar dos, dada la dispersidad geográfica de los Centros y Consultorios del Área.

- Ruta Oeste: Comprenderá Centros y Consultorios de la zona oeste de Cartagena Molinos Marfagones , Fuente Álamo y Mazarrón

- Ruta este: Comprenderá Centros zonas centro y este Cartagena, La Unión el Algar, Pozo Estrecho y la Manga.

Caso de no poder cumplir los horarios de recogida-entrega en las frecuencias indicadas en el anexo I, deberá implementar las rutas necesarias al objeto de cumplir las citadas frecuencias (pueden ser diarias de lunes a viernes, tres , dos o un días a la semana) así como si fuera necesario también podría realizarse en sábados y domingos y festivos sin cargo adicional.

Así mismo la ropa limpia lavada y entregada de los Centros de Salud y Consultorios deberá venir identificada, separada y embolsada por Centro de Salud-SUAP-PAC-UME y Consultorio, siguiendo las mismas pautas de control que para el Hospital.

Cada entrega de ropa limpia lavada deberá llevar un albarán donde indique Centro, día, y prendas limpias entregadas, debiendo remitir mensualmente al responsable del contrato , documento con en el total de kilos de ropa-tipo de prenda lavada.

6.2.- HORARIOS

El adjudicatario procederá a la recogida – entrega de ropa en los Centros-SUAP-PAC-UME y Consultorios de lunes a viernes excepto festivos (caso de un festivo se procederá a recoger la ropa el día anterior a excepción de los festivos que coincidan en lunes o viernes que se realizaran el día anterior) dentro de la franja horaria comprendida entre las 08,00 h y los 14,00 h con las frecuencias establecidas en el anexo I.

Los Centros - SUAP-PAC y Consultorios son los establecidos inicialmente en el Anexo I.

A título orientativo, los Centros con SUAP-PAC funcionan 24 horas los 365 días del año a excepción PAC del C .Salud Pozo Estrecho que funciona hasta las 22,00 h

Igualmente el CS de Puerto Mazarrón en el periodo comprendido entre el 1 de julio a 30 de septiembre funciona 24 horas el servicio de desplazados.

El resto de Centros sin SUAP o PAC desarrolla su actividad asistencial de lunes a sábados en horario de mañana de 08,00 h a 15,00 h excepto festivos.

Los Consultorios desarrollan su horario normal de funcionamiento de lunes a viernes excepto festivos, en horario de mañana (algunos consultorios tienen días y franjas horarias parciales de actividad) y comprenden los términos municipales de Cartagena La unión, Fuente Álamo y Mazarrón.

Para el transporte de ropa, el adjudicatario deberá utilizar distintos vehículos, o bien, habilitar compartimentos diferentes para ropa limpia y sucia, de manera que nunca

puedan encontrarse simultáneamente en un mismo espacio físico ambos tipos de ropa.

En las instalaciones utilizadas por el adjudicatario para la ejecución del presente contrato, deberán utilizarse procesos de reconocido poder desinfectante, garantizando en todo momento:

- La permanente separación entre “zona sucia” y “zona limpia” con el objeto de crear una efectiva “Barrera Sanitaria”.
- Una clara separación entre el personal ocupado en ambas zonas de la lavandería.

En todo momento, el contratista tomará las medidas adecuadas para impedir la contaminación de la ropa lavada y desinfectada, tanto durante el proceso de lavado como su posterior almacenamiento y transporte.

7.- ADMINISTRACION DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria será la responsable de la Administración del Servicio, ejerciéndose la supervisión del mismo por parte de su Dirección técnica y dirigido por un técnico especializado.

El Centro Sanitario se limitará a disponer de la Estructura Técnica de supervisión y control que se precise para coordinar los trabajos y verificación de lo realizado, a fin de asegurarse que el Servicio contratado se está llevando a cabo, conforme a las exigencias del Pliego y compromisos contractuales establecidos.

La empresa adjudicataria será responsable de la puesta en marcha de toda la mecánica operativa, establecimiento de procesos, definición y preparación de recursos, etc., que conlleven a la ejecución rigurosa y eficaz del Servicio contratado, todo lo cual se define en detalle en el correspondiente Capítulo de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- DESARROLLO OPERATIVO DEL SERVICIO.

Los fundamentos operativos que han de ser tenidos en cuenta para llevar a cabo las operaciones descritas en éste PLIEGO de Prescripciones Técnicas, ha de estar basado en una perfecta organización de los trabajos, de manera que, por su misma aplicación se consiga el correcto control, estado de conservación, y condiciones de Servicio de las mismas.

A este respecto las empresas licitadores deberán aportar **inexcusablemente**, documentación, donde se pormenoricen acciones, periodicidad y calendario, medios técnicos y transportes, materiales base, cuantificación y cualificación de recursos humanos a utilizar en relación a las acciones y trabajos reseñados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y que explícitamente vendrán establecidos en el PCAP.

Para la ejecución de los trabajos que son objeto de esta contratación, la adjudicataria empleará el personal necesario que trabajará en sus locales(Lavandería),, así como los transportistas encargados de la recogida y entrega diaria de ropa en el Hospital y Centros sanitarios del Área..

En cualquier caso, los medios personales empleados serán por cuenta del adjudicatario, sea cual sea la procedencia de los mismos.

Los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos, objeto de la presente contratación, tendrán la consideración de ACCESORIOS, correrán por cuenta de la adjudicataria.

Todos los materiales empleados en el desarrollo de los trabajos, objeto de esta contratación, deberán ser aprobados por el Centro Sanitario.

Habrán de presentar **garantía de mantenimiento** en el servicio mediante el sobredimensionamiento de la maquinaria o la **existencia de otras plantas propias o ajenas, formalizadas en escritura pública**

Sistema de refrigeración adecuado para evitar el crecimiento de **focos bacteriológicos en la zona de sucio**.

8.1. CONTROL Y ASIGNACIÓN DE COSTOS.

La adjudicataria vendrá obligada a confeccionar por cada entrega un albarán en el que se relacionen cantidad, fecha y cuantos datos identificativos fueren precisos.

8.2. DAÑOS

Los daños que el personal utilizado por la adjudicataria pueda ocasionar en la ropa, locales, mobiliario, maquinaria, equipos e instalaciones o cualquier propiedad del Centro Sanitario, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por aquella.

La empresa adjudicataria mantendrá contacto permanente con el hospital para la solución de las eventualidades que se presente, presentándose en el centro ante cualquier incidencia o previa llamada del responsable de Servicios Generales.

8.3.- CONTROL E INSPECCIÓN

.Para ejercer las funciones de control e inspección que se deriven del desarrollo del Contrato que se establezca, el Centro Sanitario cuenta con el Responsable de Servicios Generales, como Responsable Técnico ante la adjudicataria, quien ejercerá las labores de vigilancia, inspección y control de la ejecución correcta del contrato y de las instalaciones del adjudicatario.

Cualquier infracción o incumplimiento de Contrato, será comunicado a la adjudicataria, mediante la correspondiente acta de incidencias.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de este contrato, de la totalidad o parte de lo pactado en el mismo, sea cualquiera la causa de ello, excepción hecha de las consideraciones catastróficas, facultará al Centro Sanitario para exigir de dicha empresa los daños y perjuicios derivados del incumplimiento citado, debidamente evaluados.

9.- PLAN DE FORMACIÓN

Las empresas licitadoras deberán asegurar la formación de sus trabajadores mediante la impartición de acciones formativas por personal especializado y acreditado adecuadamente, bien sea propio o concertado con centro de formación.

Presentarán memoria descriptiva en la que indiquen, el plan de formación que posee, (propio o externo) materias a impartir (específicas y genéricas), calendario de formación continua, así como mínimo versaran, en el uso de técnicas y métodos aplicados en el lavado, desinfección y clasificación de ropa en el ámbito sanitario, utilización adecuada de materiales y productos, utilización de equipos de protección individual, manipulación de residuos, gestión medioambiental, etc. de tal manera que, con una programación adecuada, los trabajadores actualicen y perfeccionen sus conocimientos en orden a un lavado mas efectivo y una minimización de los riesgos.

La Dirección del Centro Asistencial, a través de la persona que estime pertinente, podrá, si lo considera oportuno, girar una visita a dicho centro o unidad, a fin de comprobar el nivel de enseñanza y, en consecuencia, de formación de dicho personal.

10.-PROGRAMA CALIDAD Y NIVEL DE RECHAZO

Por parte de la Dirección del Centro, se establecerán procedimientos de control de las entregas de ropa limpia efectuada así mismo se informará al adjudicatario de las anomalías detectadas, bien sean de peso y estado de conservación de las prendas o calidad de lavado.

10.1. CONTROLES BACTERIOLÓGICOS

La empresa adjudicataria, realizará controles bacteriológicos **bimensuales**, para comprobar las condiciones higiénicas de la ropa en sus distintas fases del circuito, recogida almacenamiento, transporte lavado, repercutiendo el coste del análisis en el adjudicatario.

Análisis del tejido trimestrales incluyendo los siguientes parámetros:

- Reconocimiento de fibras.
- Resistencia a la tracción y alargamiento a la rotura.
- Incrustación inorgánica.
- Grado de blanco.

- Presencia de hierro.
- Presencia de cloro.

Se establecerá un control, tratamiento y seguimiento trimestral de la calidad de las aguas por empresas especializadas, para evitar sedimentaciones de hierro y sales minerales en la ropa.

El adjudicatario entregará con cada lote de ropa lavada, el control realizado que indica que no supera el 2 % de humedad.

10.2.- NIVEL DE RECHAZO

A efectos de este concurso se entiende por nivel de rechazo, la cantidad de ropa mensual que el Hospital se ve obligado a devolver al adjudicatario por no reunir los requisitos mínimos de limpieza, asepsia, correcto planchado, roturas u otros motivos que a criterio de la unidad de lencería de este Hospital se observen y no cumplan con lo estipulado tanto en el presente pliego como en el PCAP.

Las prendas objeto de rechazo una vez detectado y registrado por el Hospital, serán puntualmente devueltas al adjudicatario para su correcto procesamiento y posterior entrega, sin necesidad de tener que realizar acumulaciones mensuales.

El adjudicatario deberá descontar de la factura correspondiente y en concepto de rechazo, el importe resultante de multiplicar los kg /mensuales de ropa limpia rechazada, por el precio / kilo de adjudicación, mediante el cumplimiento, verificación y firma del estadiillo detallado en el Anexo II.

11.-PERSONAL

El personal utilizado por la empresa para la ejecución de los trabajos del presente contrato, correrán por cuenta del adjudicatario. Dicho personal no tendrá vinculación alguna con el Servicio Murciano de Salud, dependiendo única y exclusivamente del contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes con respecto al citado personal, de acuerdo a la legislación vigente. En ningún momento el Área de Salud resultará responsable de las obligaciones del adjudicatario respecto a sus trabajadores, aun cuando en casos de despido u otras medidas adoptadas, sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento e interpretación del contrato. La empresa adjudicataria queda obligada a que todo el personal propio o ajeno empleado en la ejecución de los trabajos del presente contrato, se encuentren afiliados a la Seguridad Social, obligándose asimismo a cumplir con dicho personal, el resto de obligaciones reguladas en legislación laboral vigente.

En caso de enfermedad, vacaciones u otras situaciones equivalentes, el contratista adoptará las medidas oportunas para garantizar y mantener las condiciones establecidas en el presente pliego así como en el resto de documentación

contractual, sin que por ello, esta Administración Sanitaria se encuentre obligada a abonar al contratista cantidad alguna por estos conceptos.

Los daños o sustracciones que demostradamente hayan sido ocasionados por el personal del contratista, en relación al material, locales, mobiliario, maquinaria, equipos instalaciones o cualquier propiedad del Hospital ya sea de negligencia o dolo, serán indemnizados por aquel, siendo su importe detraído de la facturación mensual.

Cuando el referido personal, no procediera con la debida corrección, o fuera evidentemente poco cuidadoso con el desempeño de su cometido, el Centro Sanitario, podrá exigir de la empresa adjudicataria que sustituya al trabajador que es motivo de su conflicto.

La empresa adjudicataria mantendrá permanente contacto con el Hospital para la solución de las eventualidades que se presenten, para ello designará un representante, que actuará en nombre y representación de ésta, debiendo aportar teléfonos y correos electrónicos de contacto.

12.- PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS

El adjudicatario deberá contar con un Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con toda normativa vigente relativa a esta materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores. Se obliga a hacer cumplir el contenido de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y toda la normativa que la desarrolla con respecto a sus trabajadores, en materia de seguridad y salud en el trabajo. En consecuencia, aportará los Equipos de Protección Individual y/o Colectivos que necesiten sus trabajadores para el desempeño de sus funciones.

La prevención de riesgos laborales se realizará mediante la planificación de la acción preventiva de la empresa, para ello el adjudicatario deberá realizar la evaluación de riesgos inicial, que tendrá en cuenta la naturaleza de la actividad, las condiciones de trabajo existentes y la posibilidad de que el trabajador sea especialmente sensible frente a determinados riesgos. Esta evaluación se deberá repetir cuando cambien cualquiera de estas condiciones y en los términos recogidos en la normativa al respecto.

En relación a la coordinación en materia de Prevención de Riesgos Laborales, el Contratista está obligado a colaborar y llevar a cabo las actuaciones que resulten exigibles para dar cumplimiento en el ámbito del Hospital a lo previsto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. Así mismo caso de subcontratación

autorizada, conforme lo establecido en el PCAP, deberá comunicarlo con la suficiente antelación al responsable del contrato.

13- EL SISTEMA DE GESTIÓN DE INDICADORES (SHERPA).- REGISTRO, RESOLUCION Y VALORACION DE LAS INCIDENCIAS PRODUCIDAS EN LOS INDICADORES DE CALIDAD Y DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO Y APLICACIÓN DE LA CLAUSULA DE VARIACIÓN DEL PRECIO.

La totalidad de las prestaciones que componen el presente Servicio conforman uno de los Servicios Complementarios y está sujeto al sistema de Indicadores de Nivel de Servicios, traducido en la existencia de Avisos e Incidencias que pueden generar el cómputo e imputación de Fallos de Calidad y de Disponibilidad al Contratista.

El sistema de gestión de los Indicadores se basa en la aplicación denominada "SHERPA" y que se desarrolla íntegramente en el Anexo III de este Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Como alternativa o hasta la integración e implantación del SGI-SHERPA- en el Hospital y Centros de Salud, se aplicara en su sustitución el sistema de penalidades que se recoge en el PCAP.

14.- PLAN DE CALIDAD.

Con independencia de las acreditaciones que el adjudicatario pueda ostentar, el adjudicatario está sujeto a los Indicadores de Calidad que se detallan e indicados en el Pliego, y su incumplimiento determinará la aplicación de las deducciones en facturación que se establezcan en el Sistema de Gestión de Indicadores –SHERPA- definido en el anexo III del presente PPT, o el sistema de penalidades basado en las calificaciones obtenidas en el documento de calidad.

En el plazo máximo de un mes de la adjudicación la empresa adjudicataria presentara al Departamento delegado o responsable del contrato, un modelo de documento de calidad con los ítems que se indican, así como otros que la empresa o la Dirección puedan aportar y ayuden a realizar una valoración más adecuada de la calidad del servicio prestado.

Dicho documento será entregado como máximo el día diez de cada mes vencido, debiendo ir firmado y valorado por el Departamento delegado, coordinadores y/o responsable/s del contrato:

Indicadores e ítems. Tipo puntuación: muy deficiente 0, deficiente 1, regular 2, buena 3 y excelente 4:

- Presencia física personal y trato con el personal de los centros.
- Cumplimiento horarios.
- Tiempo de respuesta y resolución ante averías, eventualidades e incidencias.
- Conocimiento del servicio.

- Programación y cumplimiento rutas.
- Niveles y volumen de ropa rechazada.
- Presentación de documentación o informes a requerimiento.
- Falta de medios materiales.
- Cumplimiento de los diferentes procedimientos y protocolos de lavado y desinfección.
- Cumplimiento tiempo de respuesta.

El control de calidad del servicio de lavandería correrá a cargo de:

- Responsable del contrato
- Departamento de Servicios Generales del Área.
- Coordinadores Hospital y/o centros

Los órganos designados conjuntamente, o unilateralmente y a la vista de los informes, reclamaciones e inspecciones emitirán las puntuaciones correspondientes a cada ítem establecido en el documento y mensualmente evacuarán un informe del nivel de calidad de cualquier tarea objeto de este contrato estableciendo unos baremos de calificación que serán los siguientes:

<u>Calificación conceptual</u>	<u>Puntuación</u>
Muy deficiente o deficiente	0 Y 1
Regular	2
Buena	3
Excelente	4

El Índice de Calidad corresponderá a la media aritmética de las calificaciones otorgadas a los diferentes aspectos evaluados o a un solo ítem si va referido a prestaciones generales.

Con los resultados obtenidos, se evaluará la calidad.

Si la calificación obtiene el nivel de puntuación entre 0, 1 y 2, se aplicara el sistema de penalidades que se recoge en el PCAP para aquellos centros no integrados en el SGI.

Cuando el resultado del índice de calidad resulte deficiente, muy deficiente o regular, se podrá aplicar las penalizaciones previstas en el SGI , previa comunicación al contratista y alegaciones que pudiera hacer por su parte, dando derecho al Centro sanitario a la deducción de los importes correspondientes, establecido a tales efectos en el citado SGI, o en su sustitución, caso de no estar implementado el citado sistema, las penalidades previstas en el PCAP.

La negligencia por parte de la empresa adjudicataria en la prestación del servicio de lavandería, dará lugar a las indemnizaciones, responsabilidades y acciones correspondientes, incluso a la resolución del contrato, aparte de las sanciones que pudieran corresponderle recogidas en la LCSP.

Presentará en su oferta modelo documento de calidad a implantar.

15.-PLAN DE GESTION MEDIOAMBIENTAL

El licitador que resulte adjudicatario, adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación comunitaria, estatal, autonómica y local vigente, que le sea de aplicación por los servicios contratados. Asimismo deberá cumplir con los procedimientos y protocolos existentes en el Hospital que le sean aplicables en este sentido.

El adjudicatario responderá de cualquier incidente por él causado en este sentido, reservándose el Hospital el derecho a repercutir sobre el adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter medioambiental.

Mediante los siguientes requisitos, se quiere establecer una metodología mediante la que se trata de fomentar las buenas prácticas medioambientales por parte de las empresas que prestan servicios para el Complejo Hospitalario del Área de Salud II, tratando en última instancia de reducir el impacto medioambiental, directo y/o indirecto, asociado al funcionamiento del HUSLA.

En relación al servicio objeto de contratación y desde el punto de vista de las buenas prácticas medioambientales a desarrollar por el contratista, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- La oferta puede incluir una descripción detallada y amplia en relación a los Programas de Mejora Medioambiental que la empresa haya puesto en marcha en los últimos 3 años o bien se encuentren en la planificación actual y se prevea desarrollar durante la vigencia del contrato.
- Se considerarán igualmente como buenas prácticas medioambientales aquellas ofertas que establezcan sistemas orientados a la minimización de los residuos asociados a la prestación del Servicio.
- Las ofertas técnicas deberán incluir una previsión o estimación de consumos anuales de detergentes, desinfectantes, blanqueadores, suavizantes u otros productos químicos de limpieza y desinfección, que deberá ser coherente con la propuesta de procedimientos de lavado realizado. La oferta técnica incluirá en este apartado los siguientes datos:

DENOMINACIÓN COMERCIAL*1	RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA FICHA DE SEGURIDAD*2	ECOETIQUETADO*3

*1. Se cumplimentará una fila para cada uno de los productos de lavado: detergentes, desinfectantes, blanqueadores....., de utilización en los tratamientos y lavado de la ropa hospitalaria.

*2. Se indicará el riesgo o riesgos identificados en el etiquetado de peligrosidad del producto; irritante, corrosivo, nocivo, tóxico, muy tóxico, peligroso para el medioambiente, etc.

*3. Se indicará y se acreditará la disponibilidad ,en su caso, de eco etiquetado en el producto en cuestión, entendiéndose como tal la disponibilidad de etiquetas de producto tales como; etiqueta ecológica de la Unión Europea, Cisne Nórdico, Ángel Azul, u otras similares.

Solo se considerarán a efectos de evaluación aquellos productos para los cuales los datos indicados puedan ser contrastados a través de documentación que se incluirá en la oferta apartado anexos (ficha de especificaciones, certificados o declaraciones, etc.)

16.- CONTROL E INSPECCION

Para ejercer las funciones de control e inspección que se deriven de la ejecución del presente servicio, existirá la figura del responsable del contrato, que ejercerá las labores de vigilancia, inspección y control para una correcta ejecución del contrato, así como de las instalaciones, vehículos de transporte y en definitiva del buen estado de entrega de la ropa, y del buen funcionamiento del servicio en general, informando al adjudicatario de las anomalías detectadas, bien sean de peso y estado de conservación de las prendas o calidad de lavado, así como el resto de funciones asignadas por la legislación vigente a esta figura.

La empresa adjudicataria realizará los controles de la calidad de las aguas con el objeto de evitar sedimentaciones de hierro y sales minerales en la ropa, informando al responsable del contrato de los tratamientos y seguimiento que se lleve a cabo.

El adjudicatario realizará periódicamente un análisis del tejido incluyendo los siguientes parámetros:

- Reconocimientos de fibras.
- Resistencia a la tracción y alargamiento a la rotura
- Incrustación inorgánica.
- Grado de blanco.
- Presencia de hierro.
- Presencia de cloro.

17.- Nº. UNIDADES y COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Unidades estimadas objeto del contrato:

Para la obtención del precio kilo en el Hospital y Centros de Salud se han tenido cuenta los costes derivados del personal de planta, conductores, absentismo, productos, medios materiales, combustible, seguros y mantenimiento vehiculos, volumen estimado de ropa, beneficio industrial y gastos generales asociados.

17.1.- SERVICIO DE RECOGIDA, ENTREGA Y LAVADO DE ROPA DEL HUSMR.

- **Previsión de 187.000 kilos de ropa limpia/ año.**
- **Precio licitación kilo ropa limpia IVA excluido: 0,80 €.**
Importe 2 años: 299.200,00 € Iva excluido.

17.2.-SERVICIO DE RECOGIDA, ENTREGA Y LAVADO ROPA CENTROS DE SALUD-SUAP-PAC Y CONSULTORIOS DEL ÁREA DE SALUD II DE CARTAGENA.

- **Previsión de 36.000 Kilos de ropa limpia año.**
- **Precio licitación a tanto alzado de 115.600 €/año. IVA excluido.**
- **Importe 2 años: 231.200,00 € Iva excluido.**

17.3.- IMPORTE LICITACIÓN DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO (2 años):

530.400,00 € Iva excluido.

641.784,00 € Iva incluido

Iva 21%: 111.384,00 €.

Cantidades de kilogramos no taxativas (solo a título indicativo), no pudiendo la empresa adjudicataria tener en cuenta estos valores para efectuar cualquier tipo de reclamación o importe/kg adicional al adjudicado caso de ser menor los kilos de ropa limpia lavada y entregada.

ANEXOS.

Anexo I. Cuadro Centros Salud- Consultorios del Área Salud.

Frecuencias.

Anexo II Modelo control de calidad rechazo.

Anexo III –SGI (SHERPA).

Jefa de Servicio Servicios Generales

(Fecha y firma electrónica al margen)

22/06/2021 13:29:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

ANEXO I
RELACION DE CENTROS DE SALUD-SUAP-PAC-UME Y CONSULTORIOS
OBJETO DEL CONTRATO.FRECUENCIAS DE RECOGIDA-ENTREGA-LAVADO

CENTROS DE SALUD ÁREA SALUD II		FRECUENCIAS DE LUNES A VIERNES (7 CENTROS)	FRECUENCIA 3 DIAS SEMANA LUNES-MIERCOLES Y VIERNES (9 CENTROS)
CENTRO	DIRECCION	M ² ÚTILES	SUAP/ PAC
Centro de Salud de Cartagena oeste.	C/ Rosa, nº 44 Cartagena	3.100	NO
Centro de salud de Barrio Peral.	C / Ulloa nº 6., Cartagena	1.358	NO
Centro de Salud Virgen de la Caridad-SUAP	C/Cabrera, s/n Cartagena	3.328	SUAP
Centro de Salud de San Antón.	C/ recoletos 98, Cartagena	4.140	NO
Centro de Salud de Cartagena Casco antiguo	C/ Maestro Francés, s/n Cartagena	2.090	NO
Centro de Salud de los Barreros	C/Astorga, nº1 Bajo, cp: 30.310	1.345	NO
Centro de Salud de Santa Lucia UME 061	C/ Pedro Jorquera,s/n	461	NO
Centro de Salud Molinos Marfagones	C/Puerto del Suspiro, s/n	704	NO
Centro de Salud Mar Menor - El Algar	C/Doctor Fernández Tirado s/n.EL ALGAR	900	NO
Centro de Salud de la Unión - SUAP	C/Cristo de los Mineros, s/n.LA UNION	2.480	SUAP

Centro de Salud de Fuente Álamo. SUAP	Ronda Poniente, s/n FUENTE ALAMO,	1.820	SUAP
Centro de Salud de Mazarrón SUAP	C/Mayor , s/n MAZARRON	1.650	SUAP
Centro de Salud de los Dolores - SUAP	C/Jardines, s/n	1.620	SUAP
Centro de Salud de Pozo Estrecho - PAC	Avenida Estación s/n POZO ESTRECHO	1.151	PAC
Centro de salud Puerto de mazarrón. (Desplazados verano).	C/ Sierra del Carche nº 1 PUERTO MAZARRON	2.620	DESPLA.VERANO. SOLO EPOCA ESTIVAL
Centro de Salud de la Manga - PAC	Gran Via(Urb. Castillo de Mar),LA MANGA	682	PAC

CONSULTORIOS AREA SALUD II	RECOGIDA 3 DIAS SEMANA LUNES MIERCOLES Y VIERNES (4 CONSULTORIOS)	RECOGIDA 1 DIA SEMANA (21 CONSULTORIOS) 2 SOLO EN EPOCA ESTIVAL-MIERCOLES O VIERNES		SIN SERVICIO INCIALMENTE DE LAVANDERIA (18 CONSULTORIOS)
ZONA BASICA DE SALUD	CONSULTORIO	DIRECCIÓN	DÍAS DE APERTURA	HORARIO HABITUAL APERTURA
M.MARFAGONES CARTAGENA	PUERTOS STA BÁRBARA	Ctra. de Mazarrón s/n - 30396. Los Puertos de Santa Barbara..	2/semana	Medico: martes y viernes de 12:30h a 14:00 y Enfermería: de lunes a viernes de 13:30 a 14h
	CANTERAS	C/ Seneca - Canteras	5/semana	De lunes a viernes de 8 a 15h
	CUESTABLANCA	Carretera Mazarrón s/n.	5/semana	De lunes a viernes de 8 a 12:15h
	LA MAGDALENA CERRADO	Pza. de la Iglesia s/n - 30397. La Magdalena.	1/semana	Solo médico: miércoles de 12:30 a 14h
	PERIN	Plaza de la Marina, S/N -Local Social - 30396. Perín	2/semana	Medico: lunes y jueves de 12:30h a 14:00 y Enfermería: de lunes a viernes de 13 a 14h



	SAN ISIDRO CERRADO	Pza. San Isidro, s/n 30397. San Isidro	1/semana	Solo médico: jueves de 12:30 a 14h
	TALLANTE	C/ Plaza Luis Talante, S/N - 30398. Tallante	5/semana	Medico: de lunes a viernes de 13 a 14h y Enfermería: de lunes a viernes de 13 a 14h
	LA VAGUADA	C/ Avenida del Descubrimiento de América, 1, 30393	5/semana	De lunes a viernes de 8 a 15h
C. ESTE CARTAGENA	LA PUEBLA	C/ La Horda, 2 - 30395. La Puebla	5/semana	De lunes a viernes de 8 a 15h
	LA APARECIDA	C/ Chapitel, 33 - 30395. La Aparecida	5/semana	De lunes a viernes de 8 a 15h
LOS DOLORES CARTAGENA	LA ALJORRA	C/ Alpuente, S/N. - 30390. La Aljorra.	5/semana	De lunes a viernes de 8 a 15h
	MIRANDA	C/ Parnaso, s/n ó C/ Campoamor-parque, s/n - 30319. Miranda	5/semana	De lunes a viernes de 8 a 11:30h
	SANTA ANA CERRADO	C/ Espronceda, 1. 30319. Santa Ana	5/semana	De lunes a viernes de 8 a 15h
	POLIG. SANTA ANA	C/ Turín, 1, Polígono Santa Ana, 30319	5/semana	De lunes a viernes de 8 a 15h
MAZARRÓN	MAJADA	Diputación La Majada, s/n 30878	2/semana	Martes y jueves de 12 a 15h
	CAÑADA GALLEGO	Cañada Gallego, s/n - . Cañada de Gallego	5/semana	De lunes a viernes de 8 a 15h
	CAMPOSOL	C/ Jerez de la Frontera, s/n, 30875. Campo Sol.	5/semana	De lunes a viernes de 8 a 15h
LA UNIÓN	PORTMAN	C/ Moncada, 1 - 30364. Portmán	5/semana	De lunes a viernes de 8 a 15h

	ROCHE CERRADO	C/ Teatro, s/b 30369. Roche	5/semana	Lunes y miércoles de 8 a 11:30h , martes, jueves y viernes de 11:30 a 15h
MAR MENOR EL ALGAR	LOS BELONES	C/ La Palma de los Belones, S/N - 30385. Los Belones.	5/semana	De lunes a viernes de 8 a 15h
	LOS NIETOS	C/ Lobarro, S/N- 30383. Los Nietos	5/semana	Lunes y miércoles de 8 a 15h, martes y viernes de 8 a 11h y jueves de 12 a 15h
	LOS URRUTIAS	A. Ramón Carratalá, s/n - 30367. Los Urrutias.	SE RECOGE EN LOS NIETOS	Martes y viernes de 12 a 15h y jueves de 8 a 11h
	ISLAS MENORES CERRADO	Islas Columbretes, 2 - 30384. Islas Menores.	5/semana	De lunes a viernes de 8 a 15h. LAVADO ROPA SOLO EPOCA ESTIVAL
	LLANO DEL BEAL	C/ Progreso s/n - 30381. Llano de El Beal	5/semana	De lunes a viernes de 8 a 15h
FUENTE ALAMO	LA PINILLA	C/ Cartagena, 6 - 30335. La Pinilla	2/semana	Martes de 8 a 10h y viernes de 11:30 a 14h
	BALSAPINTADA	C/ Zuloaga, s/n- 30332. Balsa Pintada	Se recoge y entrega en CS Fuente Alamo	Lunes ,miércoles y jueves de 8 a 15h, martes y viernes de 11 a 15h
	CUEVAS DE REYLLO	Avda. Principe de Asturias, 126 - 30333. Cuevas de Reylo	5/semana	Lunes y jueves de 8 a 15h, martes, miércoles y viernes de 11 a 15h
	LAS PALAS	Camino del Torrao, s/n - 30334. Las Palas.	Se recoge y entrega en CS Fuente Alamo	De lunes a viernes de 8 a 15h
	EL ESCOBAR CERRADO	C/ Salvador Dalí, s/n- 30333. El Escobar	1/semana	Solo médico: miércoles de 9 a 10h
	EL ESTRECHO CERRADO	Pza. de la Iglesia, 11 30332. El Estrecho	2/semana	Martes y viernes de 8 a 10:30h
	LOS ALMAGRO CERRADO	Los Almagros, s/n - 30333. Los Almagros	1/semana	Miércoles de 8 a 10:40h



	LOS CÁNOVAS CERRADO	C/ Lorca, 6- 30338. Los Cánovas	2/semana	Martes y viernes de 8 a 10h
POZO ESTRECHO	EL ALBUJÓN	C/ Capitán Cortes, 24- 30830. El Albujón	5/semana	De lunes a viernes de 8 a 15h
	LOMAS DEL ALBUJON CERRADO	Pza. Las Lomas del Albujón, s/n - 30330	3/semana	Lunes y viernes de 12 a 15h, miércoles de 8 a 11:30h
	LA PALMA	C/ Manuel Bobadilla, s/n - 30593. La Palma.	5/semana	De lunes a viernes de 8 a 15h
SANTA LUCÍA CARTAGENA	ALUMBRES	C/ Duque, 12 - 30351	5/semana	De lunes a viernes de 8 a 15h
	LOS MATEOS CERRADO	C/ Trinidad, s/n - 30202. Los Mateos	5/semana	De lunes a viernes de 8 a 15h
	VISTALEGRE	C/ San José, 20 - 30392. Vista Alegre	5/semana	De lunes a viernes de 8 a 15h
LA MANGA	CABO PALOS	Paseo Zeneta, s/n - Cabo de Palos	5/semana	De lunes a viernes de 8 a 15h
	CAVANNA CERRADO	Pza. Cavanna - 30770. La Manga.	5/semana	De lunes a viernes de 8 a 15h. LAVADO ROPA SOLO EPOCA ESTIVAL
	PLAYA PARAÍSO CERRADO	Playa Honda	5/semana	De lunes a viernes de 12 a 15h
PUERTO MAZARRÓN	ISLA PLANA	C/ Mayor s/n - 30868. Isla Plana	2/semana	Lunes de 8 a 11h, jueves de 12 a 14h
	AZOHÍA CERRADO	Pza. La Iglesia s/n - 30868. La Azohía	1/semana	Miércoles de 12 a 14h

22/06/2021 13:29:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

MES:	AÑO:	
CONTROL DE CALIDAD. RECHAZO		
CAUSA / MOTIVO	Nº PRENDAS	KG.
Ropa sucia		
Ropa deteriorada/Rota		
Ropa mezclada		
Mal planchada		
Otras causas		
TOTAL RECHAZADA::		KGS.
TOTAL DE ROPA RECIBIDA		KGS
DESCUENTO FACTURA *		
* Total kg. Ropa recibida - total kg. Ropa rechazada		KGS Euros
Conforme Empresa	Gobernanta firma	

ANEXO II MODELO CONTROL DE CALIDAD RECHAZO.

ANEXO III –SGI (SHERPA).

SISTEMA DE GESTIÓN DE INDICADORES DE SERVICIOS. (SGI - NUEVA APLICACION SHERPA) INDICADORES DE FALLOS DE CALIDAD, DISPONIBILIDAD Y CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA.

El Servicio Murciano de Salud, dispone de un sistema de gestión informático, en adelante SGI, que permite la Gestión de los Servicios.

El Contratista del Servicio que resulte adjudicatario viene obligado a hacer el uso del SGI así como a gestionar por medio del mismo, la totalidad de las Incidencias y Fallos que se imputen al Servicio a su cargo. La gestión de los Indicadores, así como los procesos de registro, traslado, recepción, resolución y valoración económica que los gestionan, junto con las bases de datos que se generen en el proceso, conforman el SGI.

El modelo del SGI se basa, en sentido positivo, en el establecimiento de un conjunto de indicadores en el presente anexo que, aplicados al contenido del Programa del Servicio propuesto por el Contratista, evidencian el mantenimiento del nivel de calidad exigido cuando no se presentan incidencias que suponen el incumplimiento de los mismos.

El incumplimiento de los citados indicadores denota una situación incompatible con el nivel de calidad o disponibilidad exigible y comprometido por el contratista y determina la aparición de fallos de calidad (FC) y fallos de disponibilidad (FD) en una determinada zona, área o espacio que la convierte en inapropiada o inadecuada, total o parcialmente, para que en la misma se pueda prestar el servicio sanitario habitual a cargo del sistema público de salud.

En consecuencia, el modelo está basado en el cumplimiento de determinados indicadores que conectan directamente con la aplicación práctica del Programa del Servicio y de los Manuales y Protocolos de cada uno de los procesos implantados por el Contratista.

Cada uno de los fallos de calidad y disponibilidad tienen el coste económico que se recoge en este pliego. El coste combina y pone en relación la gravedad del fallo con la criticidad de la zona en la que se produce y parte de un valor económico cuya magnitud en euros se establece en el presente Anexo.

El SGI gestiona, entre otros aspectos, el conjunto de Indicadores que se relacionan en el presente anexo. Estos indicadores presentan una perspectiva en dos sentidos opuestos y diferenciados:

- En sentido positivo o de calidad, los indicadores actúan como indicadores del nivel de calidad que se exige en la prestación del Servicio. La ausencia de fallos es un signo de buena calidad en el Servicio.
- En sentido negativo o de fallos, los indicadores constituyen, cuando se incumplen, las referencias para el nacimiento y cómputo de los fallos de calidad o de disponibilidad. La presencia de fallos determina que los procesos de calidad no se están cumpliendo adecuadamente.

Transferencia del riesgo. De indicadores y fallos

Durante la ejecución del contrato, el contratista asumirá el riesgo operativo del servicio adjudicado, traducidos o representados mediante dos riesgos significativos: el riesgo de calidad y el riesgo de disponibilidad. Entonces, se medirá el grado de cumplimiento de la prestación pactada, por parte de aquél, a través de unos indicadores objetivos que para sendos riesgos se han estipulado.

Ambos indicadores, de calidad y de disponibilidad, se clasifican en leves, moderados o severos; ello, en base al nivel de gravedad de la situación a la que se han vinculado, existe un cuarto, denominado "solicitud de trabajo" que tiene un tratamiento especial que veremos más adelante. Vulnerar cualquiera de estos indicadores habilitará al Área de Salud para la apertura, a través de los portales y sistemas que más adelante se describen, de una incidencia de calidad o de disponibilidad.

La apertura de una incidencia podrá suponer la imputación, al contratista, de al menos un fallo de calidad o, de disponibilidad. Posteriormente, se profundiza en la asociación "indicador ↔ incidencia ↔ fallo/s".

Los indicadores de calidad aparecen en al final, junto con su nivel de importancia o severidad. Los indicadores de disponibilidad se concretan, exclusivamente, en los tres que siguen:

- Leve. La actividad asistencial y/o administrativa aún permanece/n inalterada/s, pero puede/n ser menoscabada/s.
- Moderado. La actividad asistencial y/o administrativa se ha/n menoscabado, sin llegar a interrumpirse.
- Severo. Se ha/n interrumpido, parcial o totalmente, la actividad asistencial y/o administrativa.
- Solicitud de Trabajo. No es una pérdida de disponibilidad propiamente dicho, es una solicitud de actividad especial previamente pactada o incluida en el contrato que igualmente requiere de su control y establecimiento de acuerdo de nivel de servicio.

Por actividad asistencial ha de concebirse aquélla que es realizada por profesionales sanitarios. Por actividad administrativa, aquélla que es realizada por profesionales no sanitarios.

Se subraya que declarar impacto en la actividad asistencial y/o administrativa (indicadores de disponibilidad moderado y severo), será lícito aun cuando la causa de aquél se ubique en una zona en la que no se preste actividad alguna, tal como un aseo o una sala técnica en la que se hallen los climatizadores que den servicio, p. ej., a la unidad de cuidados intensivos del centro hospitalario

Dependencia de la zona asistencial

Grosso modo, parece lógico pensar que, entre otros factores, la zona asistencial en la que se vulnere un indicador graduará la consecuencia de la incidencia oportuna. A tal efecto, piénsese, p. ej., que en un quirófano el tiempo apremia; no tanto en una consulta o en un despacho administrativo.

Los centros han sido estructurados a efectos funcionales en las siguientes Áreas que se agrupan en función de su nivel de criticidad para la prestación del servicio sanitario:

Los centros han sido estructurados a efectos funcionales en las siguientes Áreas que se agrupan en función de su nivel de criticidad para la prestación del servicio sanitario:

Todas las zonas interiores y exteriores de los Centros de Salud y Consultorios:

Clasificación: INTERMEDIA.

Tiempo de corrección

El tiempo máximo al que, para la resolución de cualesquier incidencias, quedará sometido el contratista, será el resultado de conjugar la gravedad del indicador pertinente (leve, moderado o severo), con la importancia del área específica en la que éste se vulneró (Bajo riesgo, intermedia o crítica). Tiempo máximo conocido, habitualmente, como Tiempo de Corrección; o TC y por supuesto siempre dentro del horario aplicable al servicio.

El mapa de tiempos, en minutos, que de lo anterior resulta, es el siguiente:

ZONA		INDICADOR		
		SEVERO	MODERADO	LEVE
	CRITICA	15	60	240
	INTERMEDIA	60	240	960
	BAJO RIESGO	240	960	3840

Tiempos aplicables a fallos de calidad y a fallos de disponibilidad, siempre contando dentro del horario establecido del servicio, si el horario es de 24 horas no hay parada, el tiempo “corre” de forma continua, en el caso de 12 horas de servicio, una incidencia moderada no crítica, deberá esperar a su resolución al día siguiente ya que supera las 12 horas del horario habitual.

Las solicitudes de trabajo se definen con periodo de tiempo muy superior, normalmente inferior a “15 días”, dado que no es un fallo propiamente dicho, sino un trabajo contenido dentro de la prestación del servicio. Este tiempo puede ser configurado de forma particular a tipologías de solicitudes de trabajo partiendo inicialmente de no más de 15 días desde que se notifica.

Propiedad recursiva

Por tanto, mientras una incidencia no esté materialmente resuelta en ésta se computarán, como mínimo, tantos fallos como tiempos de corrección (TC) se transgredan. Como mínimo porque no habiendo transgredido el TC correspondiente, en el instante de apertura de una incidencia se podrá registrar un primer fallo si la causa que originó la vulneración del indicador en cuestión se debió a un incumplimiento, del contratista, de lo convenido.

La asociación “indicador ↔ incidencia ↔ fallo/s” puede derivar, pues, en múltiples escenarios. A saber:

¿INDICADOR VULNERADO A RAÍZ DE INCIDENCIAS UN INCUMPLIMIENTO ABIERTAS DEL CONTRATISTA?		TIEMPO DE CORRECCIÓN		FALLOS COMPUTADOS
No	Una	No transgredido		Cero
		Transgredido una, o más veces		Tantos como TC transgredidos
Sí	Una	No transgredido		Uno, en el instante de apertura de la incidencia
		Transgredido una, o más		Tantos como [TC

veces

transgredidos + 1]

La resolución de incidencias es, en cualquier caso, imperativa

Excepciones

La transferencia del riesgo al contratista, en las concretas circunstancias a continuación expuestas, será inviable, no siendo posible la apertura de incidencias cuando el contratiempo provenga:

- De actividades planificadas, conjuntamente con el Área de Salud y por éste aprobadas, con la suficiente antelación (superior a siete días naturales). Actividades a instancia del contratista.
- De casos de fuerza mayor, siempre que el contratista no haya actuado imprudentemente.
- De casos de conflicto colectivo, siempre que se salvaguarden los servicios mínimos pactados.
- De actuaciones ejecutadas por el Área de Salud o por proveedores cualesquiera por éste contratados.

Penalidad

El contratista, estará sujeto a penalización si la gestión de los avisos e incidencias incurre en fallos de disponibilidad y/o calidad. Esta penalización (económica) se calcula en base a estos fallos de calidad y/o de disponibilidad mensualmente, la cantidad (penalidad) que sigue:

$$P = UE \sum_{i=1}^{m+n} CTI_i \cdot CTZ_i \cdot f_i$$

En la expresión anterior:

P = Penalidad (euros).

UE = Unidad económica a aplicar en la deducción: 19,801 €.

n = Incidencias de calidad abiertas y resueltas.

m = Incidencias de disponibilidad abiertas y resueltas.

CTI = Para la incidencia i, coeficiente por Tipo de Indicador. A saber:

	LEVE	MODERADO	SEVERO
CTI	1,00	2,00	4,00

CTZ = Para la incidencia i, coeficiente por Tipo de Zona. A saber:

	BAJO RIESGO	INTERMEDIA	CRÍTICA
CTZ	0,50	1,00	1,50

f = Número de fallos que la incidencia i integra.

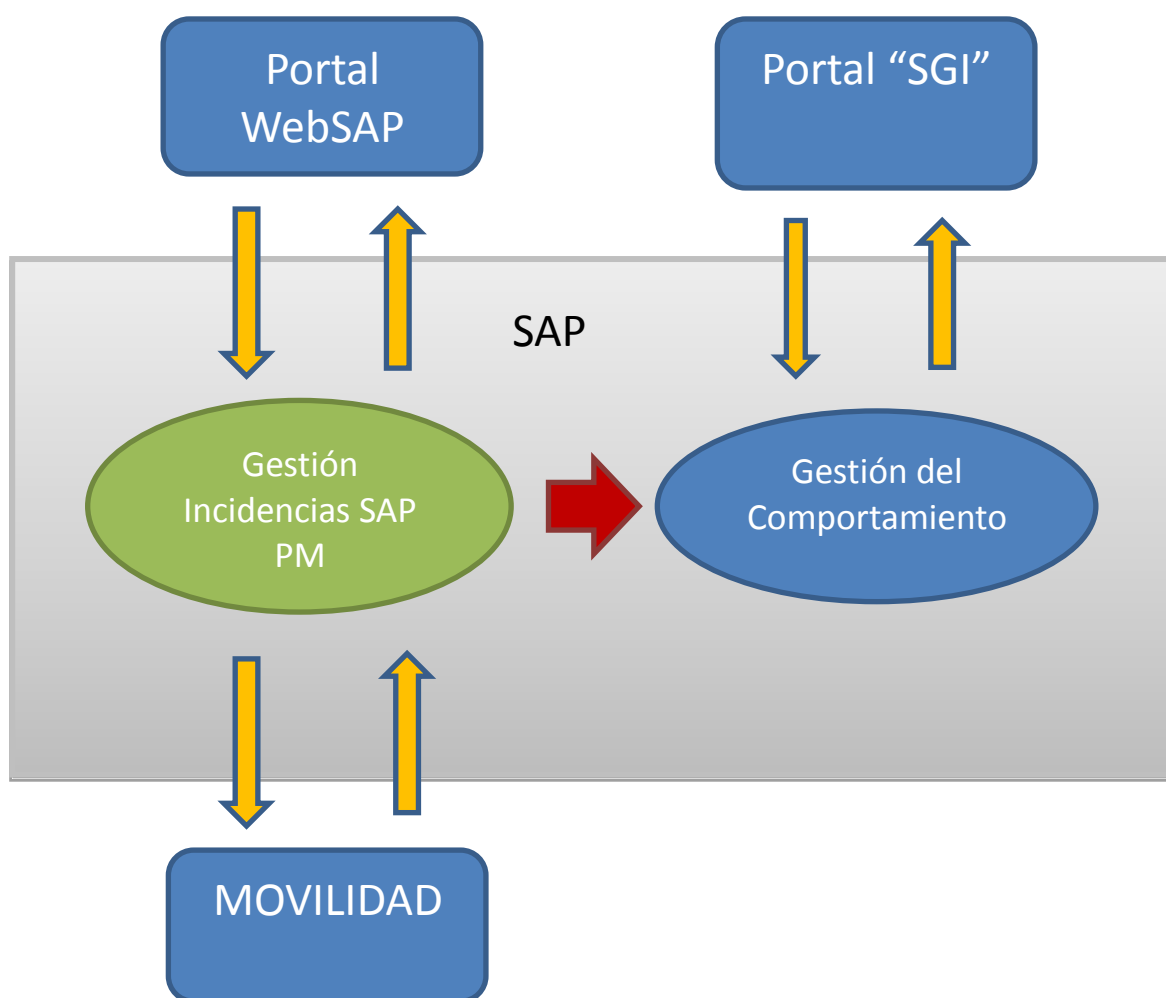
El contratista tendrá la potestad de impugnar una incidencia ante la Comisión de seguimiento del contrato, entendiendo esta impugnación como su disconformidad ante la imputación de cierto incumplimiento de calidad o, disponibilidad.

De los Portales y Sistemas Existente

El SMS emplea el paquete de planificación de recursos empresariales SAP, como software para la gestión asistida por ordenador. No obstante, ha desarrollado una aplicación, integrada con SAP, accesible vía web y con capacidad para el uso de herramientas de movilidad, notificación de acciones en tiempo real, SGI en adelante siendo esta válida para:

- Identificar el origen y las diferentes etapas por las que una incidencia, según el modelo que para el acuerdo de nivel de servicio se ha adoptado, transcurre.
- Calcular, automáticamente, la deducción económica que proceda.

A título ilustrativo, no excluyente ni limitativo, se resume la interrelación entre esos portales y sistemas, gráficamente, como:



En principio, el contratista no dispondrá de acceso directo a SAP; ello, sin perjuicio de la información que deba suministrar, ordenadamente, para la confección y/u optimización de la base de datos de aquél. Sí quedará obligado al uso del SGI, cubriendo, permanentemente, la servidumbre que ello demande, y debiendo llevar a cabo las siguientes actuaciones:

Formación de su personal en el SGI. El SMS proporcionará manuales y documentación varia de interés al efecto.

Dotación de cuantos dispositivos informáticos, tanto fijos (ordenadores de sobremesa, impresoras, etc.) como móviles (smartphones, tablets, etc.), sean necesarios para la gestión asistida por ordenador fuera de la ubicación de trabajo dado que la WEB o portal es accesible y pública desde una portal seguro.

De las Impugnaciones y de la Comisión de seguimiento

Será la Comisión de seguimiento del contrato, que se reunirá con una periodicidad trimestral, la que revise el acuerdo de nivel de servicio.

A la Comisión de seguimiento asistirán responsables de ambas partes que garanticen:

De requerirse, una explicación técnica de las razones que motivaron, bien la apertura de una incidencia impugnada, bien la disconformidad con el incumplimiento asociado. Se desprende, pues, que el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

La resolución ejecutiva, por parte del Área de Salud/centro, acerca de la firmeza o desestimación de las impugnaciones realizadas por el contratista. La firmeza de una impugnación significará que ese servicio de salud considera la causa del incumplimiento como extrínseca a las responsabilidades del contratista, no conllevando penalidad alguna; la desestimación, lo contrario.

Resuelta una incidencia se notificará, de existir, la penalidad originada.

A partir de esa notificación, el contratista dispondrá de 72 horas naturales para, si así lo estima, impugnar, parcial o totalmente, tal incidencia. El SMS contestará en un plazo de 7 días la estimación o desestimación de la impugnación.

INDICADORES DE CALIDAD

En este apartado se recogen el conjunto inicial de Indicadores de Calidad junto con su criticidad, relacionados con el Programa del Servicio del contratista. Todos estos indicadores son una propuesta inicial para medir la calidad del Programa de Servicio, sirva este listado de forma genérica para relacionar los posibles fallos que pueda incurrir el adjudicatario durante la ejecución del contrato, pudiendo esta lista aumentar, cambiar o reducir en función de los detalles del Programa del Servicio que finalmente se adjudique.

Para la elaboración de los Indicadores ha realizado en primer lugar una clasificación de los mismos por grupos y categorías con el fin de dar un carácter lo más homogéneo posible al proceso de posterior evaluación de los mismos.

Así, se han agrupado en cinco grupos de referencia:

Grupo 1:

Seguimiento del servicio.

Este grupo contempla los indicadores que velan por el cumplimiento de las condiciones de cada uno de los servicios.

Grupo 2:

Actuaciones del servicio.

Este grupo contempla los indicadores que velan por el cumplimiento de los niveles de prestación o acuerdo de servicio, determinados en la oferta final del contratista.

Grupo 3:

Estado de mantenimiento de las instalaciones o equipos.

Agrupar, en el caso de que aplique los indicadores que tienen relación con las instalaciones y/o equipos necesarios para la correcta prestación del servicio, así como la seguridad en su estado o utilización, tanto para los trabajadores del servicio como terceras personas.

Grupo 4:

Gestión de Recursos Humanos.

Se agrupan los diferentes indicadores que hacen referencia a los procedimientos de gestión de personal de los diferentes servicios.

Grupo 5:

Registros de cumplimiento y seguimiento.

Se agrupan aquí los indicadores que evalúan los, la calidad y mejora continua, dentro de los sistemas de registro del cumplimiento y seguimiento de los servicios.

La tabla de Indicadores y su grado de Severidad podrá ser objeto de análisis, ajuste y determinación en la Comisión del Servicio, a propuesta de alguna de las partes. En la siguiente tabla se muestra el conjunto de indicadores por cada grupo junto con una breve descripción del mismo y su severidad asociada.

Código	Descripción Indicador de Calidad	Severidad
01.01	Fallo de Calidad Leve en Cumplimiento de la Prestación del Servicio. Fallo PUNTUAL en algún elemento o requerimiento del cumplimiento del mismo.	LE
01.02	Fallo de Calidad Moderado en Cumplimiento de la Prestación del Servicio. Fallo REPETITIVO en algún elemento o requerimiento del cumplimiento del mismo.	MO
01.03	Fallo de Calidad Severo en Cumplimiento de la Prestación del Servicio. Fallo REPETITIVO en algún elemento o requerimiento del cumplimiento del Servicio que evidencia la NO IMPLANTACIÓN correcta de una o varias prestaciones del mismo ó pérdida de disponibilidad.	SE
02.01	Fallo de Calidad Leve en Cumplimiento de los NIVELES DE PRESTACIÓN del Servicio. Fallo PUNTUAL en algún elemento o requerimiento del cumplimiento de los niveles acordados para la Prestación del mismo.	LE
02.02	Fallo de Calidad Moderado en Cumplimiento de los NIVELES DE PRESTACIÓN del Servicio. Fallo REPETITIVO en algún elemento o requerimiento del cumplimiento de los niveles acordados para la Prestación del mismo.	MO
02.03	Fallo de Calidad Severo en Cumplimiento de los NIVELES DE PRESTACIÓN del Servicio. Fallo REPETITIVO en algún elemento o requerimiento del cumplimiento de los niveles acordados para la Prestación del Servicio que evidencia la NO IMPLANTACIÓN correcta de una o varias prestaciones del Servicio o pérdida de disponibilidad.	SE
03.01	Fallo de Calidad Leve en Cumplimiento de la dotación, uso y conservación del equipamiento para la prestación del Servicio. Fallo PUNTUAL en algún elemento o requerimiento del cumplimiento del Servicio en materia de dotación, uso y conservación del equipamiento asociado al mismo.	LE
03.02	Fallo de Calidad Moderado en Cumplimiento de la dotación, uso y conservación del equipamiento para la prestación del Servicio. Fallo REPETITIVO en algún elemento o requerimiento del cumplimiento del Servicio en materia de dotación, uso y conservación del equipamiento asociado al mismo.	MO



03.03	Fallo de Calidad Severo en Cumplimiento de la dotación, uso y conservación del equipamiento para la prestación del Servicio. Fallo REPETITIVO en algún elemento o requerimiento del cumplimiento del Servicio en materia de dotación, uso y conservación del equipamiento asociado al servicio que evidencia la NO IMPLANTACION correcta de una o varias prestaciones asociadas al servicio o una pérdida de disponibilidad.	SE
04.01	Fallo de Calidad Leve en Cumplimiento de los Recursos Humanos y Formación para la prestación del Servicio. Fallo PUNTUAL en algún elemento o requerimiento del cumplimiento del Servicio en materia de RRHH y Formación asociado al mismo.	LE
04.02	Fallo de Calidad Moderado en Cumplimiento de los Recursos Humanos y Formación para la prestación del Servicio. Fallo REPETITIVO en algún elemento o requerimiento del cumplimiento del Servicio en materia de RRHH y Formación asociado al mismo.	MO
04.03	Fallo de Calidad Severo en Cumplimiento de los Recursos Humanos y Formación para la prestación del Servicio. Fallo REPETITIVO en algún elemento o requerimiento del cumplimiento del Servicio en materia de RRHH y Formación asociado al mismo que evidencia la NO IMPLANTACION correcta de una o varias prestaciones asociadas al servicio o una pérdida de disponibilidad.	SE
05.01	Fallo de Calidad Leve en Cumplimiento de los Planes de Calidad y Mejora Continua a implantar dentro de la Prestación del Servicio. Fallo PUNTUAL en algún elemento o requerimiento del cumplimiento de estos planes implementados para la calidad y mejora continua asociados al mismo.	LE
05.02	Fallo de Calidad Moderado en Cumplimiento de los Planes de Calidad y Mejora Continua a implantar dentro de la Prestación del Servicio. Fallo REPETITIVO en algún elemento o requerimiento del cumplimiento de estos planes implementados para la calidad y mejora continua asociados al mismo.	MO
05.03	Fallo de Calidad Severo en Cumplimiento de los Planes de Calidad y Mejora Continua a implantar dentro de la Prestación del Servicio. Fallo REPETITIVO en algún elemento o requerimiento del cumplimiento de estos planes implementados para la calidad y mejora continua asociados al mismo que evidencia la NO IMPLANTACION correcta de una o varias prestaciones asociadas al servicio o una pérdida de disponibilidad.	SE

MODELO DE ESTADOS DE INCIDENCIA:

A modo descriptivo el procedimiento de registro de las Incidencias e imputación de fallos de calidad en el SGI será el siguiente:

- Activación.** El Personal del centro afectado, o que esté habilitado para ello, mediante Incidencias Puntuales (IP) o Incidencias de Supervisión (IS), dará de alta en el SGI o WEBSAP los avisos que procedan. El SGI registrará la activación de la Incidencia e identificará todos los elementos que permitan su localización y corrección.
- Datos identificativos de la Incidencia.** SGI/WEBSAP registrará los datos de la persona que activa la incidencia, la fecha y hora en que se ha detectado, zona afectada, síntoma o problema detectado (enlaza con indicador) y su nivel de gravedad y producirá un aviso que llegará a los terminales del Contratista del Servicio para que proceda a su corrección inmediata y siempre dentro del plazo máximo señalado para ello en la Tabla de TRC.
- Aceptación o Rechazo:** El contratista dispondrá de la posibilidad de rechazar el aviso en el supuesto de que por error se le haya asignado de forma incorrecta y el personal asignado por parte del centro para la revisión de estos problemas esté de acuerdo. Los Rechazos serán siempre revisados por este personal específico para verificar los mismos. La detección por parte de la comisión de seguimiento del contrato de un uso indebido de esta herramienta u opción de "rechazo" puede

acarrear la retirada o eliminación de esta opción y la penalización correspondiente dentro de los indicadores/fallos de calidad correspondiente.

- d. **Cierre Avisos:** Subsano el aviso, el contratista cerrará el mismo siendo evaluado por el usuario que ha abierto el mismo y respondiendo de forma satisfactoria o no al cierre. En caso de no ser satisfactorio el aviso será reabierto, y computará el TC desde el comienzo del aviso original generando de nuevo fallos de calidad o disponibilidad.
- e. **Generación de Fallos y Conformidad o disconformidad.** Subsano el fallo y corregida la incidencia y tras evaluar la naturaleza, el origen de la incidencia y determinar el coste económico del fallo, el Contratista podrá mostrar su conformidad o disconformidad con la imputación del fallo. Transcurridas 24 horas desde el cierre por resolución del fallo, el SGI lo dará por cerrado y por conforme.
- f. **Efectos de la conformidad.** Si el Contratista del Servicio (contratista) no manifiesta por medio del SGI su disconformidad motivada, en el plazo máximo de 72 horas desde que el fallo haya sido objeto de cierre y valoración, el fallo y su valoración económica será imputado al Servicio.
- g. **Efectos y procedimiento de disconformidad.** Si el Contratista del Servicio no está conforme con la imputación del fallo y consiguiente deducción, lo hará constar expresamente en las 72 horas siguientes al momento de cierre del mismo.

22/06/2021 13:29:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia
Consejería de Sanidad





Región de Murcia
Consejería de Salud



EXPTE Nº: CSE/9999/1101012466/21/PA

A los efectos de la tramitación del expediente denominado **SERVICIO DE LAVADO, HIGIENIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE ROPA HOSPITALARIA DEL H.U. SANTA MARÍA DEL ROSELL Y CENTROS DE SALUD-CONSULTORIOS DEL ÁREA DE SALUD II-CARTAGENA** y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D.

, jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud

CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de **641.784,00 €** serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
83000077	62929001

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.